

2. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria aporta 266.277 euros. Esta cantidad, siempre que corresponda a créditos del ejercicio al que se refiere este convenio, podrá haber sido ya ejecutada, en todo o en parte, a la fecha de la firma del convenio.

Segunda. Financiación.- La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332B.453.

2. La aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.332.A.602

3. Tras firmar ambos el convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizarán con cargo a créditos del ejercicio 2008.

Tercera. Distribución de los créditos.- La distribución de los créditos la llevará a cabo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todas las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma.

2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Comunidad Autónoma se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.

3. El Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

Cuarta. Gestión y control de los créditos.- La gestión de los créditos se llevará a cabo por la Administración autonómica de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo igualmente de aplicación lo prevenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El control de la actividad objeto del presente Convenio estará sujeto a lo que establece la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Quinta. Comisión de seguimiento.- Una Comisión realizará el seguimiento y control de este Convenio de Colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidas al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

Sexta. Modificación y resolución.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Séptima. Duración.- El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta la realización de su objeto.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico.-El presente Convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

El ministro de Cultura,
César Antonio Molina.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.
08/14178

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del convenio específico para el año 2008 del protocolo general de colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del «Convenio específico para el año 2008 del Protocolo General de colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria», que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 29 de octubre de 2008.-La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Convenio específico para el año 2008 del protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 436/2008, de 12 de abril, B.O.E. de 14 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, don Luis María Truan Silva, consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/2007, de 10 de julio (BOC Extraordinario N° 30 de 12 de julio 2007), y en virtud del artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2008.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la entonces Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2008 se concretará en el desarrollo de los programas:

- MUSICATE: 66.000,00 euros.
- En Familia, claves para prevenir los problemas de drogas: 60.000,00 euros.
- PREVACAN: 35.000 euros.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 17 de junio de 2.008, con un total de 161.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2008, periodo de vigencia del presente Protocolo.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

SEXTO.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las duras y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, don Bernat Soria Escoms. Por el Gobierno de Cantabria, don Luis María Truan Silva.

08/14688

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. Santander, 1 de octubre de 2008.—La jefa de la Oficina de Extranjeros, Lorena del Pozo Puente.

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCION
390020070009622			TORRES, FABIANA ANDREA	CILLORIGO DE LIEBANA	02/09/2008
399920080006663	CORREA PINEDA, PALOMA	SANTA CRUZ DE BEZANA	ANRANGO CACHIMUEL, DOLORES	SANTANDER	28/08/2008
399920080006394	ARPEALY SL	ASTILLERO (EL)	ECHEVERRI RENDON, JAIME	SANTANDER	28/08/2008
390020070015484			SANDOVAL ALDANA, SHIRLEY	SANTANDER	02/09/2008
399920080005946	SEMARK AC GROUP S.A.	SANTANDER	VASQUEZ MALDONADO, JESUS ROLANDO	SANTANDER	29/08/2008
390020070013588			FALTINE PEREZ, KEKSY EGLEE	REOCIN	03/09/2008
390020070014427			ALVES DOS SANTOS, CRISTIANE PATRICIA	CASTRO-URDIALES	03/09/2008
390020070002757			DAS GRACAS TAVARES, WILLIAM	ENTRAMBASAGUAS	03/09/2008
399920080006277	SANKEIN ECUADOR, S.L.	SANTANDER	GUEVARA RAMIREZ, ROBERTO ANTONIO	CAMARGO	03/09/2008
390020080002201			ABOGO ONDO NCHAME, CATALINA	SANTANDER	03/09/2008
390020080007426	FERNANDO ABASCAL DIEGO	PIELAGOS	GHAZOUANI, ABDELMALEK	SANTANDER	12/08/2008
399920080006652	LUIS MIGUEL BASABE ARGUÑANO	CASTRO-URDIALES	FARAH SALAZAR, NELVYS JOSEFINA	CASTRO-URDIALES	21/08/2008
390020080008236	TOGILSA SL	ARNUERO	VANEGAS FLORES, ALCIDES	SANTANDER	02/09/2008
399920080008191	SIM CANTABRIA S.I	SANTANDER	CUSNIR, ION	SANTANDER	12/08/2008
399920080006413	MERCHANSERVIS,S.A.	BARCELONA	ANRANGO GUAJAN, JAQUELINE	SANTANDER	22/08/2008
390020080006269	ZHONGYING LU	TORRELAVEGA	LU, ZHONGYING	TORRELAVEGA	22/08/2008
390020080000721	LUIS ANGEL CAMPO LOPEZ	SANTANDER	SIANCAS OROSCO, WILSON ENRIQUE	SANTANDER	27/08/2008
390020080000965	FABIAN LOACHIMIN MOGOLLON	SANTANDER	CAMONES SOTELO, ALFREDO FISBEL	SANTANDER	27/08/2008